



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 043-2021-CU.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de marzo de 2021, respecto al Oficio N° 177-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01092735), puesto a consideración de los señores Consejeros en la sección Despacho de la citada sesión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 177-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01092735) recibido el 01 de marzo de 2021, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 034-2021-CF/FCS del 25 de febrero de 2021, por la cual se aprueba, con eficacia anticipada, el Cuadro de Vacantes de los diecisiete (17) programas de Segunda Especialidad Profesional, para el Proceso de Admisión 2021-A;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de marzo de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho el Oficio N° 177-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01092735), luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar, con eficacia anticipada, el Cuadro de Vacantes de los diecisiete (17) programas de Segunda Especialidad Profesional, para el Proceso de Admisión 2021-A de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 177-2021-FCS/D-VIRTUAL recibido el 01 de marzo de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de marzo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD  
**Oficina de Secretaría General**

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, con eficacia anticipada, el **CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021-A DE LOS DIECISIETE (17) PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según el siguiente detalle:

**VACANTES DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES 2021-A MODALIDAD VIRTUAL**

N°	ESPECIALIDADES	VACANTES
1	ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	250
2	ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO	150
3	ENFERMERIA PEDIATRICA	50
4	SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA	150
5	ENFERMERIA EN SALUD MENTAL	50
6	ENFERMERIA EN ONCOLOGIA	100
7	ENFERMERIA EN CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACION DE LA PRIMERA INFANCIA	100
8	EDUCACION FISICA MENCION EN ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD	50
9	ADMINISTRACIÓN EN SALUD	50
10	ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS	50
11	ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA	50
12	ENFERMERIA INTENSIVA	250
13	ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGÍA	150
14	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	100
15	ENFERMERIA EN NEONATOLOGÍA	50
16	POLITICA Y GESTION DE SALUD EN ENFERMERIA	50
17	ENFERMERIA EN SALUD DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	50

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado dependencias académicas-administrativas, representación estudiantil, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. R.E. gremios docentes, gremios no docentes, y archivo.